



somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el BOP, en el DOE y en el diario Hoy, podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas sobre esta última modificación.

Alange, a 13 de noviembre de 2009. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 10 de noviembre de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009ED0870)

En Calamonte, siendo las 12 horas del día 10 de noviembre de 2009, constituido en su despacho el Sr. Alcalde, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Resultando que ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 2009, así como su plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Considerando que según establece el artículo 128 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente.

Considerando que según establece el art. 21.1.g de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, una de las atribuciones que ostenta el Alcalde es la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2009, y ordenar la correspondiente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, que es la siguiente:

Ayuntamiento de Calamonte.

Funcionarios de carrera.

Promoción interna:

- Grupo según el art. 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de la Administración General. Subescala Administrativa. Administrativo. Nivel de complemento de destino 18. Número de vacantes: Tres. Números en la relación de puestos de trabajo: 9FG, 10FG, 11 FG.



- Grupo según el art. 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de la Administración General. Subescala Administrativa. Administrativo. Nivel de complemento de destino 16. Número de vacantes: Dos. Números en la relación de puestos de trabajo: 12FG y 13FG.

Personal laboral:

- Un electricista/peón operario, Vacantes: Una. Número en la relación de puestos de trabajo: 7PL.
- Una trabajadora social, Vacantes: Una. Número en la relación de puestos de trabajo: 9PL.
- Un arquitecto, Vacantes: Una. Número en la relación de puestos de trabajo: 10PL.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Calamonte, a 10 de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.
El Secretario, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

EDICTO de 5 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0862)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2009, el expediente de modificación puntual número 5, de las NNSS de Garbayuela, relativa a ocupación en suelo urbano (modificación del artículo 87), que consiste en dar una nueva redacción a dicho del texto, que establecía lo siguiente:

Artículo 87. Ocupación.

1. En el polígono industrial "Cañada Real Segoviana" la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 90% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 30% de la superficie de la parcela en la planta primera.
2. En el resto del suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80% de su extensión, salvo solares de menos de 100 m², en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirá ocupar hasta 80 m².

Quedando la nueva redacción de dicho artículo de la siguiente manera:

1. En el polígono industrial "Cañada Real Segoviana" la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 90% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 30% de la superficie de la parcela en la planta primera.